

VISTOS: El Memorando N° 000198-2025-INGEMMET/UFSG de la Unidad Funcional de Servicios Generales, el Informe N° 000661-2025-INGEMMET/UL de la Unidad de Logística y el Informe N° 000276-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, con fecha 10 de abril de 2024, el INGEMMET suscribe el Contrato N° 014-2024-INGEMMET con la empresa CONSORCIO GURKAS S.A.C. para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia Nivel Institucional para el INGEMMET – Ítem 01: Sede – Lima (Sede Central Canadá, Lenguaje, Horacio Cachay, Alberto Barton, Jesús María”, por un periodo de veinticuatro (24) meses, por el importe de S/ 1,853,544.00 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 0001-2024-INGEMMET/CS-1 que motivó la suscripción del Contrato N° 014-2024-INGEMMET, fue convocado bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (La Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (El Reglamento);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas que entró en vigencia a partir del 20 de abril de 2025, señala: “*Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley **se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria**”*; en tal sentido, por ultraactividad de la norma, corresponde aplicar las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento, que se encontraban vigentes al momento de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 0001-2024-INGEMMET/CS-1;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley, vigente al momento de la suscripción del Contrato disponía que: “*El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otro contemplados en la Ley y el reglamento*”;

Que, el numeral 34.3 del citado artículo del TUO de la Ley establecía que: “*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**”*;

Que, concordante a lo antes señalado, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento precisaba que: “*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de*



Alcance:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: N3W1UNK



prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...)". Por su parte, el numeral 157.2 del citado artículo 157°, señala: **"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"**;

Que, mediante Memorando N° 000402-2025-INGEMMET del 9 de mayo de 2025, la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, comunica a la Unidad de Logística que con fecha 14 de abril de 2025, se suscribió el CONTRATO N° 11-2025-INGEMMET, con la empresa URBANCAD S.A.C. para el "Servicio de Desmontaje de los estantes móviles y traslado y acomodo de cajas archiveras del local de Barton a los ambientes de DEPOSEGUR", con plazo de ejecución de cincuenta (50) días, el mismo que culminaría el día 3 de junio de 2025, por lo tanto, solicita que se tomen las acciones administrativas debido a que la prórroga de alquiler del local Alberto Barton culmina el 17 de mayo de 2025;

Que, con fecha 15 de mayo de 2025, se suscribió la adenda N° 04 al Contrato N° 057-2022-INGEMMET "Servicio de Alquiler de Local para Oficinas – Sede Barton" que prorroga el plazo por el periodo de un (1) mes, desde el 18 de mayo al 17 de junio de 2025;

Que, mediante Informe N° 000198-2025-INGEMMET/UFSG del 13 de junio de 2025, la Unidad Funcional de Servicios Generales concluye que ya no es necesario seguir contando con el puesto de veinticuatro (24) de vigilancia, correspondiente a un (1) agente de 12 horas turno diurno y un (1) agente de 12 horas turno nocturno, que brindan el servicio en el local Alberto Barton; por tanto, solicita la reducción de prestaciones al Contrato N° 014-2024-INGEMMET por el importe de S/ 140,148.30 (Ciento cuarenta mil ciento cuarenta y ocho con 30/100 soles) que representa el 7.56109917% del monto total del contrato original, el cual se encuentra dentro del límite establecido en la Ley;

Que, mediante Informe N° 000661-2025-INGEMMET/UL del 13 de junio de 2025 la Unidad de Logística señala que, para el presente caso de análisis la reducción de las prestaciones al Contrato N° 14-2024-INGEMMET, asciende a la suma de S/ 140,148.30 (Ciento cuarenta mil ciento cuarenta y ocho con 30/100 soles), el cual que representa el 7.561% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido en la Ley y el Reglamento; en ese sentido, concluye que el requerimiento de prestaciones adicionales reúne los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley, en concordancia con el artículo 157 del Reglamento de la Ley;

Que, mediante Informe N° 000276-2024-INGEMMET/OAJ del 17 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable autorizar, la ejecución de la reducción de prestaciones al Contrato N° 14-2024-INGEMMET para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Nivel Institucional para el INGEMMET – Ítem 01: Sede – Lima (Sede Central Canadá, Lenguaje, Horacio Cachay, Alberto Barton, Jesús María", previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, teniendo en consideración los fundamentos expuestos en el Informe N° 000198-2025-INGEMMET/UFSG y en el Informe N° 000661-2025-INGEMMET/UL de la Unidad de Logística, se advierte que se ha cumplido con los requisitos legales exigidos para la reducción de prestación al Contrato N° 14-2024-INGEMMET con la empresa CONSORCIO GURKAS S.A.C. para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia Nivel Institucional para el INGEMMET – Ítem 01: Sede – Lima (Sede Central Canadá, Lenguaje, Horacio Cachay, Alberto Barton, Jesús María", previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento; en consecuencia resulta necesario aprobar la reducción de prestaciones;



Alcance:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: N3W1UNK



Que, de conformidad con el literal m) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 000038-2025-INGEMMET/GG del 15 de mayo de 2025 se delegó en el/la funcionario/funcionaria a cargo de Oficina de Administración del INGEMMET, la facultad autorizar y ordenar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado y su Reglamento, y sus modificatorias.

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR, la reducción de las prestaciones al Contrato N° 14-2024-INGEMMET suscrito con la empresa CONSORCIO GURKAS S.A.C. para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia Nivel Institucional para el INGEMMET – Ítem 01: Sede – Lima (Sede Central Canadá, Lenguaje, Horacio Cachay, Alberto Barton, Jesús María”, por el monto de S/ 140,148.30 (Ciento cuarenta mil ciento cuarenta y ocho con 30/100 soles), que no excede al 25% del monto del contrato original, correspondiente a un (01) puesto armado de 24 horas de vigilancia, conformado por un (1) agente de 12 horas turno diurno y un (1) agente de 12 horas turno nocturno, que brindan el servicio en el local Alberto Barton, desde el 18/06/2025 al 12/09/2026, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Unidad de Logística en su condición de órgano encargado de las contrataciones, registre dentro del plazo de ley la información de la reducción de prestaciones aprobada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente resolución al contratista **CONSORCIO GURKAS S.A.C.**

ARTÍCULO 4. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET: (www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ENRIQUE ANTONIO PAIVA VENERO
Director de la Oficina de Administración



Alcance:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: N3W1UNK

